MINISTERIO DE SALUD

No.1283-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, ..6... de...diciembre..... .del..2021.

Visto, el Expediente N° 21-140402-001, que contiene el Proveído N° 1137-2021-OA-OGA/MINSA recaído en el Informe N° 1195-2021-UAP-OA-OGA/MINSA emitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1865-2021-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración; la Nota Informativa N° 1162-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1176-2021/MINSA de fecha 18 de octubre del 2021, se aprobó la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto de S/ 9 699 672.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 10/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que mediante el Proveído N° 1137-2021-OA-OGA/MINSA recaído en el Informe N° 1195-2021-UAP-OA-OGA/MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta que, en la parte resolutiva y en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 1176-2021/MINSA se hace referencia por error al monto de S/ 9 699 672.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) siendo el monto correcto el de S/ 9 699 762.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por lo que corresponde realizar su rectificación por error material;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "(...) *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)*". Asimismo, el numeral 212.2 de dicho artículo señala que "(...) *La rectificación*

adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)";

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente del visto, corresponde la rectificación de la citada Resolución Ministerial, conforme a lo señalado por el artículo 212 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de la Resolución Ministerial N° 1176-2021/MINSA

Rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución Ministerial N° 1176-2021/MINSA, de fecha 18 de octubre del 2021, conforme se detalla a continuación:

En el Artículo 1:

DICE: "(...) S/ 9 699 672.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 10/100 SOLES (...)"

DEBE DECIR: "(...) S/ 9 699 762.10 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 10/100 SOLES (...)"

En el Anexo, columna de monto:

DICE: "(...) S/ 9 699 672.10"

DEBE DECIR: "(...) S/ 9 699 762.10"

Artículo 2.- Publicación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud